



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-059-2020 SEGUNDA VUELTA, RESPECTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN RADIO, DISEÑO, IMPRESIÓN Y RENTA DE ESPACIOS EN T.P. PARA DIVERSOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, EL CIUDADANO JORGE RENE HERNÁNDEZ SOLIS POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su junta de gobierno mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el título tercero, capítulo segundo, secciones primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado en la Licitación Pública Local LCCC-43068001-059-2020, DE



CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PROMOCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN RADIO, DISEÑO, IMPRESIÓN Y RENTA DE ESPACIOS EN T.P. PARA DIVERSOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO", resultando adjudicado "**LA PRESTADORA**" para la partida 4, según consta en el Fallo de fecha 22 de diciembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos Federales según consta en la Asignación Presupuestal con folio de asignación de F-213, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Prevención y Promoción a la Salud y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "LA PRESTADORA", DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona física, con actividad empresarial que se identifica con la credencial para votar con fotografía, número de folio **N2-TESTADO 9** expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **N3-TESTADO 7**

N4-TESTADO 6

II.3.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente habilitado en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado bajo el número de proveedor P16445 y cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo y desarrollar los servicios encomendados.

II.5.- Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Bosques de Zapopan No. 404, Colonia Villas del Centinela, en Zapopan, Jalisco, C. P. 45204, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República



Mexicana. Para el caso de que el "LA PRESTADORA" modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

II.6.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Local Número LCCC 43068001-059-2020 segunda vuelta, para el servicio de promoción a través de internet, anuncios publicitarios en radio, diseño, impresión y renta de espacios en t.p. para diversos programas del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco".

III.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato "**EL ORGANISMO**" adquiere de "**LA PRESTADORA**", "servicio de promoción a través de internet, anuncios publicitarios en radio, diseño, impresión y renta de espacios en t.p. para diversos programas del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", correspondiente al renglón 4, cuyas especificaciones técnicas se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "**LA PRESTADORA**". deberá iniciar con la realización de los servicios al día siguiente a la notificación del fallo de adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2020, bajo la estricta responsabilidad de "**LA PRESTADORA**", quien se asegurará de su adecuada presentación y la correcta recepción a entera satisfacción por parte de "**EL ORGANISMO**" conforme a los requerimientos señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

TERCERA. – VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del día 23 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

CUARTA. - COSTO. - El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$ 375,840.00 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".



La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PRESTADORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** previo análisis autorice modificar el monto del de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, a través del área requirente tendrá la opinión de calidad en la prestación de los servicio recibidos, de modo que **"LA PRESTADORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PRESTADORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PRESTADORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PRESTADORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del servicio a desarrollar; en el comienzo de la prestación del servicio por parte de **"LA PRESTADORA"** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.



Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“LA PRESTADORA”** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **“LA PRESTADORA”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“LA PRESTADORA”** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **“LA PRESTADORA”**.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **“LA PRESTADORA”** tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

N7-TESTADO 6 El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”

“EL ORGANISMO” efectuará el pago total o parcial en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **“EL ORGANISMO”**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **“LA PRESTADORA”** haya proporcionado a **“EL ORGANISMO”**.

SÉPTIMA. - PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. - **“LA PRESTADORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. - **“EL ORGANISMO”** a través de las diversas áreas de administración de cada una de las unidades relacionadas en el **ANEXO ÚNICO**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA**



PRESTADORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "LA PRESTADORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA. - PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO. - En caso que **"LA PRESTADORA"** tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	POR CENAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite programada para la prestación del servicio, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

N8-TESTADO



Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PRESTADORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“EL PROVEEDOR”** deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en Licitación Pública Local **LCCC-43068001-059-2020** segunda vuelta. **“SERVICIO DE PROMOCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN RADIO, DISEÑO, IMPRESIÓN Y RENTA DE ESPACIOS EN T.P. PARA DIVERSOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PRESTADORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **“LA PRESTADORA”** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **“EL ORGANISMO”**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **“LA PRESTADORA”** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la



Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;

2. Cuando **"LA PRESTADORA"** entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma los bienes solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en la convocatoria y en el presente contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- C) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.



- E) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- F) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- G) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son causales de rescisión las señaladas en las bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **“LA PRESTADORA”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PRESTADORA”**.

En atención a lo anterior, si **“LA PRESTADORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. **“EL ORGANISMO”** determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PRESTADORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PRESTADORA”**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PRESTADORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales



siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

“EI ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PRESTADORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES. - La prestación total de los servicios objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar el resultado del servicio no prestado en los términos de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“EL ORGANISMO”** de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los bienes que efectivamente haya entregado **“LA PRESTADORA”** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Nacional **LCCC-43068001-059-2020** Segunda Vuelta, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **“LA PRESTADORA”** para el proceso de compra, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.



Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LA PRESTADORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega de los bienes, quedarán obligadas “LA PRESTADORA” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la entrega de los bienes, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “LA PRESTADORA”, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

N13-TESTADO 6

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA Y LEY APLICABLE. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” se someten a la competencia de los Tribunales Locales la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 23 (veintitrés) de diciembre de 2020 dos mil veinte.



POR "EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PRESTADORA"

N14-TESTADO 6

C. JORGE RENE HERNÁNDEZ SOLIS
POR SU PROPIO DERECHO.

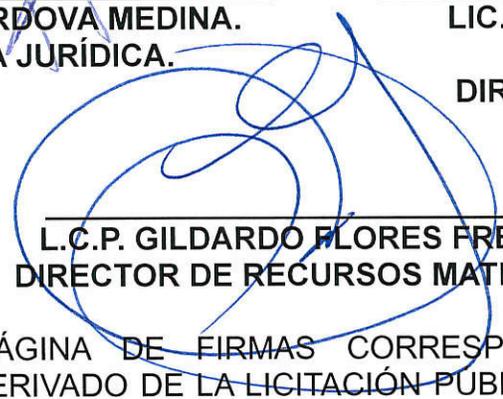
TESTIGOS



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

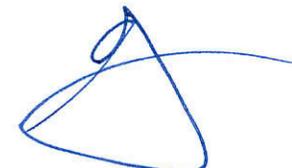


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-059-2020 SEGUNDA VUELTA QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y JORGE RENE HERNÁNDEZ SOLIS, CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.



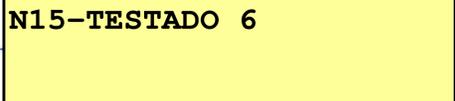
ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, RESPECTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN RADIO, DISEÑO, IMPRESIÓN Y RENTA DE ESPACIOS EN T.P. PARA DIVERSOS PROGRAMAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE SE DERIVA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-059-2020 SEGUNDA VUELTA**, Y SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO OPDSSJ-DJ-450-2020, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PRESTADORA"

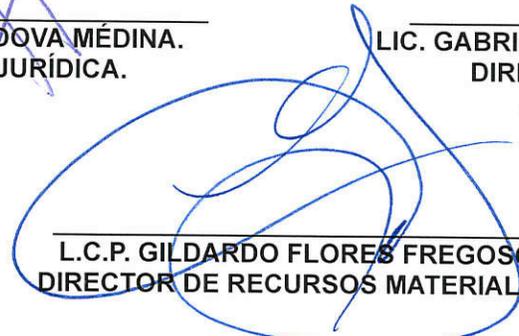

N15-TESTADO 6

C. JORGE RENÉ HERNÁNDEZ SOLIS.

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MÉDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO 3
Licitación Pública Local

LCCC-43068001-059-2020 SEGUNDA VUELTA

"SERVICIO DE PROMOCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN RADIO,
DISEÑO, IMPRESIÓN Y RENTA DE ESPACIOS EN T.P. PARA DIVERSOS PROGRAMAS DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD"

Guadalajara Jalisco, a 17 de Diciembre del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

Renglón	Cant.	U.M.	Descripción	Precio Unitario	Importe
4	1	SERVICIO	ANUNCIOS EN 72 UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE INCLUYE: IMPRESIÓN, INSTALACIÓN, PERMISO Y RETIRO DE MATERIALES IMPRESOS EN CAMIONES URBANOS DE LA ZMG.	\$324,000	\$324,000
SUBTOTAL					\$324,000
I.V.A.					\$51,840
TOTAL					\$375,840

CANTIDAD CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS
00/100 M.N

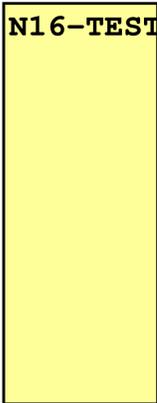
TIEMPO DE ENTREGA: 5 A 8 DIAS HABILES PARA ENTREGA DE REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS UNIDADES.

CONDICIONES DE PAGO:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION".

N16-TESTADO 6



6

Jorge René Hernández
ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
o Representante Legal del mismo

17 de Diciembre de 2020

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

LICITACION PUBLICA LCAL LCCC-A3068001-059-20

Presente:

Aunado a un cordial saludo les envío por parte de Publieden Publicidad Exterior – razón social **Jorge Rene Hernández Solís RFC HESJ740216KH15** con número de **RUPC P16445** nuestra propuesta comercial con vigencia de Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, para considerarnos en su campaña de PLANIFICACION FAMILIAR, esto porque mi empresa tiene los servicios necesarios para este segmento de mercado al cual va dirigida su campaña, contemplando que tenemos.

Publicidad en la mayor cantidad de rutas de camiones urbanos en Jalisco, con cobertura en toda la ZMG todos los NSE con edades de 18 a 64 años y 51% hombres 49% mujeres, dando 600 mil impactos en promedio mensual por cada unidad.

Ofreciendo publicidad en medio medallón 2.50 X 2.25 mts del camión, incluye permiso otorgado por la SETRANS en impresión, instalación, y mantenimiento de los mismos.

Anuncios de Transporte Publico difusión de mensaje del componente VASECTOMIA SIN BISTURÍ en camiones.

33 impresos en material vinil a color de 2.50 X 2.25 mts junto con su exhibición en medio medallón a partir de su instalación en las rutas.

- 4 impresos ruta 360
- 4 impresos ruta 619A
- 4 impresos ruta 50B
- 4 impresos ruta 183
- 5 impresos ruta 186
- 6 impresos ruta 176-A
- 6 impresos ruta 258-D

39 impresos en material vinil a color de 2.50 X 2.25 mts junto con su exhibición en medio medallón a partir de su instalación en las rutas.

- 5 impresos ruta 360
- 5 impresos ruta 619A
- 5 impresos ruta 50B
- 6 impresos ruta 183
- 6 impresos ruta 186
- 6 impresos ruta 176-A
- 6 impresos ruta 258-D

En caso de no contar con alguna ruta disponible señalada se sustituirá por una ruta similar basado en el derrotero del solicitado.

Por \$4,500 más IVA cada unidad

Total, de 72 unidades de \$324,000 más IVA

N17-TESTADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"